



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA

RESOLUCIÓN GERENCIAL

N° 163-2017-MDC-GM

Castilla, 12 de Abril de 2017.

VISTO:

El Informe N°43-2017-MDC-GSC-SGSYPM, recepcionada con fecha 01 de marzo de 2017, emitido por el Sub Gerente de Serenazgo y Policía Municipal, Informe N°047-2017-MDC-GSC-SGSYPM, recepcionada de fecha 02 de marzo de 2017, emitido por la Sub Gerencia de Serenazgo y Policía Municipal, Informe N° 233-2017-MDC-SGRH-ESCyARCH, recepcionada de fecha 21 de marzo de 2017, emitido por la encargada de Escalafón y Archivo, Informe N°123-2017-MDC-GAyF-SGRH, de fecha de recepción 04 de abril de 2017, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Informe N°231-2017-MDC-GAJ, con fecha de recepción 07 de abril de 2017, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre **Licencia por enfermedad con Goce de Remuneración, y;**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N°29849, Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N°1057 y otorga Derechos Labores, para los que se encuentran inmersos dentro de la Contratación Administrativa de Servicios, señala en el Artículo 6° inciso g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, mediante Informe N°043-2017-MDC-GSC-SGSYPM, emitido por el Sub Gerente de Serenazgo/Policía Municipal, en el cual pone de conocimiento a la Gerencia de Recursos Humanos que: "durante el operativo, se produjo un enfrentamiento originado por la reacción de un grupo de desadaptados, cuyo resultado fue varios serenos(as), heridos con lesiones leves y de consideración, siendo el caso la Sra. Jenny Leiva Silva, quien resultó con rotura de en la cabeza que obligaron a ponerle puntos, así como los fuertes moretones en el cuerpo, que le impiden el normal desarrollo de sus actividades".

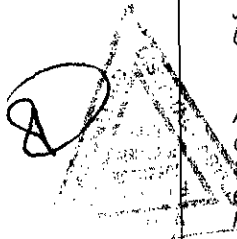
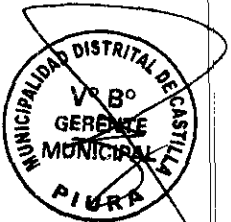
Que, mediante Informe N°047-2017-MDC-GSC-SGSYPM, emitido por la Sub Gerencia de Serenazgo/policía Municipal, en el cual comunica los motivos de las inasistencias de la Agente de Serenazgo Sra. Jenny Leiva Silva, "las mismas que se están regularizando con el Certificado Médico, otorgado por el Hospital Universitario donde se le otorgan 10 días de descanso médico a partir del día 24.02.2017 al 05.03.2017"

Que, mediante Informe N° 233-2017-MDC-SGRH-ESCyARCH, emitido por la Encargada de Escalafón y Archivo de la Sub Gerencia de Recursos Humanos; manifiesta sobre la condición laboral de la Sra. Jenny Leiva Silva, quien es personal contratado, bajo el régimen del Decreto Legislativo N°1057, desempeñándose como Serena en la Sub Gerencia de Serenazgo y Policía Municipal, quien solicita Licencia por Enfermedad a partir del 24.02.2017 hasta el 05.03.2017, para ello presente Certificado Médico N°0203063 de fecha 25.02.2017, otorgado por el Dr. Nelson A. Ramos Hidalgo.

Que, con Informe N° 123-2017-MDC-GAyF-SGRH, emitida por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, indica que: según lo dispuesto en el Artículo 12° del D.S. 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del D.S. N° 1057, establece "Se suspenda la obligación de prestación de servicios del contratado en los siguientes casos: 1.2.1.- Suspensión con contraprestación: a) los supuestos regulados en el Régimen Contributivo de ESSALUD y conforme a las disposiciones legales y reglamentaria vigente. Corresponde según lo dispuesto en el Artículo 30° del Reglamento de Asistencia, Permanencia y Puntualidad, donde señala en el literal 1) Licencia con goce de Remuneración: 1.1: Por enfermedad por tanto le corresponde dicha licencia".

Asimismo, en el artículo 153° del Reglamento General de la Ley N° 30057, "Ley del Servicio Civil", Decreto Supremo N° 040-2016-PCM, señala: "Catifica como licencia la autorización para que el servidor civil no asista al centro de trabajo uno o más días. De conformidad con lo previsto en el literal g) del artículo 35° de la Ley, el servidor civil tiene derecho a las siguientes licencias: (...) e) Licencia por enfermedad y/o accidente comprobados, de acuerdo con el plazo establecido en la normativa sobre seguridad social en salud". Atendiendo a la normativa señalada, aplicable al presente caso, corresponde que se otorgue la licencia a favor del mencionado trabajador por un periodo de 10 días señalados en el Certificado Médico que adjunta;

Que, con Informe N° 231-2017-MDC-GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, indica: Que, la Ley N° 26790, en su artículo 1° establece que la Seguridad Social en Salud se fundamenta en los principios constitucionales que reconocen el derecho al bienestar y garantizan el libre acceso a prestaciones a cargo de entidades públicas, privadas o mixtas, el artículo 2° establece que el Seguro Social de Salud otorga cobertura a sus asegurados brindándoles prestaciones de prevención, promoción, recuperación y subsidios para el cuidado de su salud y bienestar social, trabajo y enfermedades profesionales. Que, el artículo 13° de la Ley N° 26842 Ley General





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA

RESOLUCIÓN GERENCIAL

N° 163-2017-MDC-GM

Castilla, 12 de Abril de 2017.

de Salud, establece que toda persona tiene derecho a que se le extienda la certificación de su estado de salud cuando lo considere conveniente.

Que, asimismo la Directiva N° 08-GG-ESSALUD-2012, en el numeral 6 inciso c) señala que el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo - CITT: Es el documento oficial de ESSALUD, por el cual se hace constar el tipo de contingencia (enfermedad, accidente o maternidad), y la duración del período de incapacidad temporal para el trabajo. Se otorga al asegurado acreditado con derecho al mismo, determinado por el tipo de seguro y característica de cobertura que genera subsidio por incapacidad temporal o maternidad;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluya: "que en mérito a lo establecido en el Artículo 153° del Reglamento General de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, Decreto Supremo N°040-2014-PCM, concordante con los Artículos 29° y 30° numeral 1.1) del Reglamento de Asistencia, Puntualidad y Permanencia de los Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Castilla, deberá emitir Resolución Gerencial otorgando la Licencia por Enfermedad con Goce de Remuneración a favor de JENNY LEIVA SILVA; por el periodo de 10 días, contados a partir del 24.02.2017 al 05.03.2017, según conste en el Certificado Médico N°0203063, emitido por el médico tratante del Hospital Universitario UNP - Dr. Nelson A. Ramos Hidalgo.

Que, el Artículo Título IV Capítulo I Artículo 30° Inciso 1 numeral 1.1 del Reglamento Interno de Asistencia, Puntualidad y Permanencia de los Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Castilla, señala que las Licencias se otorgan por: 1 Licencias con Goce de remuneración 1.1 Por Enfermedad;

Que, el Artículo 32° del Reglamento Interno de Asistencia, Puntualidad y Permanencia de los Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Castilla, señala que el Servidor para hacer uso de las Licencias señaladas en los Literales 1.4, 1.5, 2.1, 2.2, 3.1 del artículo anterior, primero deberá contar con la aprobación de su jefe inmediato Superior y efectivizarse por Resolución de la Gerencia Municipal, requisito sin el cual el trabajador no puede hacer uso de la Licencia. La sola presentación de la solicitud, no da derecho al goce de la Licencia, si el servidor se presentara sin ser autorizado, sus ausencias se consideraran como inasistencia injustificada sujetas a sanción en los literales 1.1, 1.2, 1.3 y 3.2, por su carácter excepcional podrán justificarse como máximo al tercer día de ocurrida la misma, de no cumplir con las mismas será considerada como inasistencias injustificadas sujetas a sanción de acuerdo a Ley;

Que, el Gerente Municipal habiendo tomado conocimiento el día 07 de abril de 2017, de la presente Solicitud de Licencia por Enfermedad con Goce de Remuneración y realizado el procedimiento correspondiente, autoriza con fecha 07 de abril de 2017 se emita el acto administrativo conforme lo señalado en el Título IV Capítulo I Artículo 30° inciso 1 numeral 1.1 del Reglamento Interno de Asistencia, Puntualidad y Permanencia de los Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Castilla, por lo consiguiente estando a lo dispuesto y a lo informado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Recursos Humanos y en uso de las **FACULTADES** conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) Artículo 2° Inciso 27, que indica "Emitir Resolución de Gerencia Municipal, que autoriza las Licencias Con Goce de Remuneraciones, Sin Goce de Remuneraciones y a cuenta de periodo vacacional solicitadas por los funcionarios y demás servidores de la Municipalidad, dispuestas en el inciso 18 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades (...);y;

Con los vistos de la Gerencia: Asesoría Jurídica y Sub Gerencia de Recursos Humanos y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 – "Ley Orgánica de Municipalidades";

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR, Licencia por enfermedad con Goce de Remuneración, con Eficacia Anticipada a la Servidora Municipal JENNY LEIVA SILVA, por un periodo de 10 días, a partir del 24 de febrero al 05 de marzo del 2017, por motivo de Enfermedad, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte Considerativa;

ARTÍCULO SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, la presente Resolución Gerencial al interesado, a la Gerencia de Administración y Finanzas y Sub Gerencia de Recursos Humanos.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución Gerencial, y sus anexos, de ser el caso, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: <http://www.municastilla.gob.pe>

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
GERENCIA MUNICIPAL
Abog. WILSON MATEO ZAFRA REYNOSO
SECRETARÍA